

1 **ESCRITURA NÚMERO**

2  
3  
4

2016	17	01	69	P01548	FAC: 001-002-0000019012
------	----	----	----	--------	-------------------------

5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “BENAVIDES JARAMILLO**  
6 **BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA. LTDA.”**

7  
8

**OTORGADA POR**

9 **SR. LUIS ALFREDO VICENTE BENAVIDES AGUILAR**

10 **SR. LUIS ALFREDO BENAVIDES JARAMILLO**

11 **SR. DIEGO ANDRES BENAVIDES JARAMILLO**

12 **y**

13 **SRTA. MARIA CRISTINA BENAVIDES JARAMILLO**

14  
15

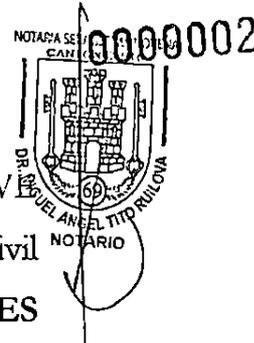
**CUANTIA: USD \$ 400**

16 **DI 3 C.C.**

17 **A.Z.**

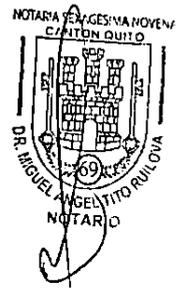
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; Capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día JUEVES veintiocho (28 ) de Abril del año  
20 dos mil dieciséis, ante mí Doctor MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA  
21 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO,  
22 comparecen a la celebración de la Constitución de la COMPAÑÍA  
23 “BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB  
24 CIA. LTDA.”, los señores : LUIS ALFREDO VICENTE BENAVIDES  
25 AGUILAR, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía numero UNO  
26 UNO CERO UNO CERO CINCO NUEVE UNO DOS GUION SIETE  
27 (110105912-7), por sus propios derechos; LUIS ALFREDO BENAVIDES  
28 JARAMILLO, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía numero

1 UNO SIETE UNO SEIS SIETE SEIS CERO TRES CERO GUION  
2 NUEVE (171676030-9), por sus propios derechos; **DIEGO ANDRES**  
3 **BENAVIDES JARAMILLO**, de estado civil soltero, con cedula de  
4 ciudadanía numero UNO SIETE UNO SEIS SIETE SEIS CERO DOS  
5 NUEVE GUION UNO (171676029-1), por sus propios derechos; y,  
6 **MARIA CRISTINA BENAVIDES JARAMILLO**, de estado civil soltera,  
7 con cedula de ciudadanía numero UNO SIETE UNO NUEVE DOS  
8 CUATRO CUATRO CERO CUATRO GUION SEIS (171924404-6), por  
9 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
10 en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y  
11 obligarse y acuerdan suscribir el presente contrato de **CONSTITUCION**  
12 **DE LA COMPAÑÍA BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES**  
13 **CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA**, a quienes de conocer doy  
14 fe en virtud de que me exhibió sus cédulas de ciudadanía que en fotocopia  
15 autenticada por mí se agregan a este instrumento y me solicitan que eleven a  
16 escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación  
17 transcribo.- **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas,  
18 sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN**  
19 **DE LA COMPAÑÍA "BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES**  
20 **CONSTRUCTORA BJB CIA. LTDA."** que se otorga al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
22 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor **LUIS**  
23 **ALFREDO VICENTE BENAVIDES AGUILAR**, con cédula de  
24 ciudadanía UNO UNO CERO UNO CERO CINCO NUEVE UNO DOS  
25 GUION SIETE (110105912-7), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
26 edad, de estado civil casado con la señora **CONSUELO JARAMILLO**  
27 **VALDIVIESO**, domiciliado en la ciudad de Quito, el señor **LUIS**  
28 **ALFREDO BENAVIDES JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía UNO



1 SIETE UNO SEIS SIETE SEIS CERO TRES CERO GUION NUEVE  
2 (171676030-9), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
3 soltero domiciliado en la ciudad de Quito, el señor **DIEGO ANDRES**  
4 **BENAVIDES JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía uno siete uno seis  
5 siete seis cero dos nueve guion uno (171676029-1), de nacionalidad  
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y la señorita **MARIA**  
7 **CRISTINA BENAVIDES JARAMILLO** con cédula de ciudadanía UNO  
8 SIETE UNO NUEVE DOS CUATRO CUATRO CERO CUATRO  
9 GUION SEIS (171924404-6), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
10 de estado civil soltera, todos los comparecientes se encuentran legalmente  
11 capaces para obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales  
12 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los  
13 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante este  
14 instrumento, la Compañía que se denominará “**BENAVIDES**  
15 **JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA. LTDA.**”,  
16 como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y  
17 con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
18 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que  
20 vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las  
21 siguientes cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
22 **ESTATUTOS:** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se  
23 constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por las leyes  
24 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **CAPITULO I.- NATURALEZA,**  
25 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**  
26 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
27 **PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía se  
28 denominará “**BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES**”

1 **CONSTRUCTORA BJB CIA. LTDA.**”, es una compañía de  
2 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las  
3 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le  
4 designará simplemente como la Compañía.- **ARTICULO SEGUNDO.-**  
5 **DOMICILIO.-** Su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Provincia  
6 de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales,  
7 agencias u oficinas en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa  
8 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y a estos  
9 Estatutos.- **OBRAS SANITARIAS ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**  
10 **SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a una o varias de las siguientes  
11 actividades que constituyen su objeto social: a) Diseño, construcción,  
12 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase obra civiles, de  
13 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,  
14 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras  
15 arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,  
16 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; b)  
17 Importación, exportación, compra, arriendo, venta, distribución,  
18 comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de  
19 cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera,  
20 productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados  
21 para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; c) Para  
22 cumplir con estas finalidades poder importar, comprar o arrendar maquinaria  
23 liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización, promoción y  
24 venta de sus proyectos; e) la administración de bienes inmuebles destinados  
25 al alquiler, la compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento de estos  
26 bienes, el corretaje de los mismos en general al campo inmobiliario,  
27 administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales propios  
28 o de terceros; f) Podrá prestar servicios de fiscalización de obras, elaboración



1 de planos, asesoría en elaboración de planos, tramites de aprobación de  
2 construcciones; g) Brindar asesoramiento técnico - administrativo  
3 relacionado con fiscalización de obras, elaboración de planos, asesoría en  
4 elaboración de planos, tramites de aprobación de construcciones; h)  
5 Representación tanto de personas jurídicas o naturales sean nacionales o  
6 extranjeras relacionados a los servicios con la actividad de la acuicultura o  
7 similares, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar los  
8 servicios, bienes y productos de sus representadas; i) Actuar como  
9 mandataria, comisionista o representante de personas naturales y jurídicas  
10 nacionales o extranjeras dentro del giro ordinario de sus negocios., j) Venta  
11 de bienes raíces, venta de casas departamentos y terrenos, venta y alquiler de  
12 maquinaria de construcción) construcción y diseño de drenajes, especialidad  
13 en alcantarillado y túneles, obras de infraestructura y agua potable, obras  
14 sanitarias en general. **ARTICULO CUARTO.- MEDIOS.-** Para el  
15 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
16 contratos, accesorios y/o complementarios a su objeto, cualquiera que sea su  
17 naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley Ecuatoriana. Podrá  
18 transformarse en otro tipo de sociedad civil o mercantil, escindirse,  
19 disolverse o incluso fusionarse con otras. Podrá realizar todas las gestiones  
20 que sean necesarias para desarrollar sus actividades contempladas en su  
21 objeto, tramitación de créditos y garantías bancarias a nivel nacional e  
22 internacional, constitución de fideicomisos, realizar alianzas estratégicas e  
23 incorporar compañías e inversionistas nacionales y extranjeros a fin de llevar  
24 adelante los proyectos específicos contemplados en el objeto social. La  
25 compañía podrá en licitaciones públicas y privadas en forma individual  
26 directa, en desarrollo y/o mediante la constitución de una unión temporal de  
27 empresas, respecto de entidades de derecho público y/o privado, ya sean  
28 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y celebrar con

1 ellas dentro y/o fuera del territorio de la República del Ecuador, según sea el  
2 caso, contratos de cualquier naturaleza, en desarrollo del objeto social,  
3 siempre respetando lo dispuesto en la vigente legislación sobre compañías  
4 mercantiles. En consecuencia, la Compañía podrá dedicarse a la  
5 representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a su objeto,  
6 pudiendo además asociarse, actuar como intermediaria, agente,  
7 representante, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o  
8 participaciones de compañías constituidas o intervenir como socia o  
9 accionista en la constitución de toda clase de sociedades o compañías,  
10 aportar capital a las mismas, y celebrar toda clase de actos, contratos y  
11 operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su  
12 objeto social.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO Y DURACION.-** El  
13 plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse  
14 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública  
15 de Constitución de la misma. Vencido éste plazo, la Compañía se extinguirá  
16 de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General  
17 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración  
18 decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en la Ley y estos  
19 Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
20 La disolución o liquidación de la Compañía se efectuara de acuerdo con las  
21 normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la Compañía,  
22 todas las que se hallaren establecidas en la Ley en la resolución de Junta  
23 General conforme la Ley. En caso de disolución o liquidación de la  
24 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá la función de  
25 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General  
26 nombrará un liquidador principal y un suplente; y señalará sus atribuciones y  
27 deberes.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEPTIMO.-**  
28 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía es de



1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA (USD 400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de  
3 un dólar (\$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en  
4 numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la  
5 integración del Capital en estos Estatutos; capital social por el cual se  
6 expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de  
7 aportación respectivos con sujeción la Ley vigente.- **ARTICULO**  
8 **OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES PARA VARIACION DE**  
9 **CAPITAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital,  
10 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se  
11 estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
12 **EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES.-** Las  
13 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, que constarán en  
14 certificados no negociables, numerados, que serán autenticados con la firma  
15 del Presidente y del Gerente General. En el certificado de aportación de cada  
16 uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el  
17 número de participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO.- RESPONSABILIDAD Y UTILIDADES.-** La  
19 responsabilidad de los socios se limitara al monto de sus participaciones  
20 sociales. Es un derecho de los socios el percibir los beneficios que les  
21 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que se  
22 trate de utilidades liquidas y realizadas. Corresponde a la Junta General de  
23 Socios resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE**  
25 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene cada socio en la  
26 Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros  
27 socios, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital  
28 social. La transferencia se efectuará por Escritura Pública siguiendo el

1 procedimiento establecido por la Ley de Compañías. Se reconoce a los  
2 socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de  
3 aquel que desee enajenarlas o cederlas. Los socios que se encuentren  
4 interesados en adquirirlas, lo harán a prorrata de su participación en la  
5 Compañía, incrementándose proporcionalmente en caso de que algún socio  
6 no haga uso de su derecho preferente.- **ARTICULO DECIMO**  
7 **SEGUNDO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-** En caso de que  
8 ningún socio estuviese interesado en adquirir las participaciones ofrecidas, el  
9 socio podrá transferirlas a un tercero interesado previa aprobación de su  
10 ingreso a la Compañía por parte de la Junta General de Socios, y será  
11 necesario el acuerdo unánime del capital social, de conformidad con las  
12 disposiciones legales sobre el particular.- **ARTICULO DECIMO**  
13 **TERCERO.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:** La  
14 participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos  
15 fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que  
16 designaren.- **CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**  
17 **Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
18 Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el  
19 Gerente General, así como por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **QUINTO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de  
21 Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los  
22 socios legalmente convocados y reunidos para resolver todos los asuntos  
23 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue  
24 convenientes en defensa de la firma.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
25 Las resoluciones o decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría  
26 del capital social concurrente a la reunión. La Junta General no podrá  
27 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si los  
28 concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento (50

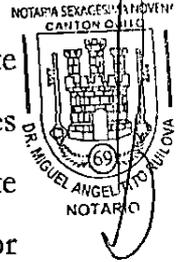


1 %) del capital social, es decir por lo menos el cincuenta y uno (51 %) del  
2 capital social; en segunda convocatoria se constituirá con el número de  
3 socios presentes, la misma que no podrá demorar más de treinta días (30) de  
4 la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá  
5 modificarse el objeto y orden del día originalmente previsto para la primera  
6 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Cada participación,  
7 da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que las abstenciones se  
8 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE**  
9 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y  
10 Extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de  
11 los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para  
12 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado  
13 de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico  
14 anterior que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales, y  
15 dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
16 sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizando en el orden del  
17 día, de acuerdo con la convocatoria, y su resolución al respecto; las Juntas  
18 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas. En las Juntas  
19 Generales solo se podrá tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. Se  
20 convocaran también a las reuniones de Juntas Generales a petición de un  
21 socio o socios que representen al menos el diez por ciento (10 %) del capital  
22 social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**  
23 **UNIVERSALES.-** No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores,  
24 La Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
25 lugar del territorio nacional, siempre que esté presente el cien por ciento (100  
26 %) del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo  
27 sanción de nulidad aceptan por unanimidad la celebración de la Junta  
28 General.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas

1 Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán estar suscritas por el  
2 Gerente General de la Compañía. El o los socios que representen por lo  
3 menos el diez por ciento (10 %) del Capital Social, podrán pedir por escrito,  
4 en cualquier tiempo, la Convocatoria a una Junta General de Socios para  
5 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese  
6 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro de quince días (15)  
7 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
8 Compañías. La Junta General de Socios sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
9 convocada en forma personal e individual a cada socio y mediante  
10 comunicación escrita, la cual deberá ser acusado su recibimiento. No  
11 obstante, conforme a lo establecido en el Artículo ciento diez y nueve (Art.  
12 119) de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios en los casos  
13 previstos por la Ley, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
14 de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía con al menos  
15 ocho (8) días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, dentro de  
16 los ocho (8) días indicados, no se contará el día de la notificación, ni el día de  
17 la reunión. La convocatoria deberá señalar el motivo por el cual se lleva a  
18 cabo, el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Para los efectos de la  
19 convocatoria, todos los días son hábiles. Además, es aplicable a esta  
20 compañía lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho ( 238) de la  
21 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÓRUM**  
22 **DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General  
23 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del  
24 cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
25 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, debiendo  
26 expresarse así en la referida convocatoria. A las Juntas Generales acudirán los  
27 socios personalmente o por medio de representantes o apoderados que  
28 acrediten la calidad de tales, mediante un instrumento escrito con carácter

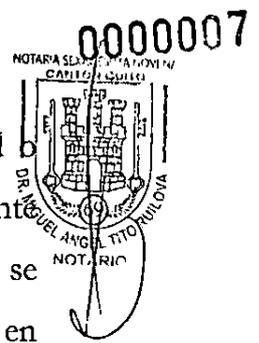


0000006



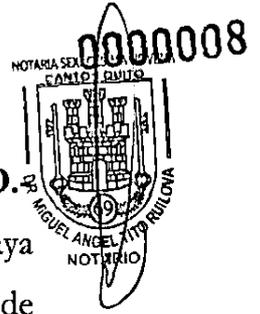
1 especial para cada Junta General, o mediante poder general legalmente  
2 conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales  
3 estarán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
4 General, y en ausencia las personas que fueren designadas para el efecto por  
5 la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS.-** El  
6 acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General, lleva las firmas del  
7 Presidente y del Secretario. Se formará un expediente de cada Junta General,  
8 que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las  
9 convocatorias han sido cursadas en legal forma; se incorporaran también al  
10 expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta  
11 General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina o en  
12 ordenadores de texto, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con  
13 numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.-  
14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
15 **JUNTA.-** A la Junta General le corresponde: a) Nombrar y remover por  
16 causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; fijar las  
17 retribuciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los  
18 resultados económicos de la sociedad y serán fijadas también por la Junta  
19 General; b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el  
20 balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones  
21 correspondientes; c) Establecer las normas que estime convenientes para el  
22 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; d) Aprobar el  
23 presupuesto y el plan de actividades anuales de la Compañía; e) Autorizar al  
24 Gerente General para otorgar fianzas y garantías en representación de la  
25 Compañía, o para suscribir obligaciones adquiridas por ésta; f) Autorizar al  
26 Gerente General para firmar contratos o contratar préstamos, cuyo valor  
27 exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD  
28 20.000,00); g) Resolver sobre el aumento disminución del capital, así como

1 resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la  
2 amortización de las participaciones sociales y, en general, las modificaciones  
3 al contrato social y los Estatutos; h) Resolver la fusión, escisión,  
4 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la  
5 ley y los presentes Estatutos, y nombrar a su liquidador; i) Decidir sobre la  
6 prórroga del contrato social; j) Resolver sobre la apertura o supresión de  
7 sucursales y agencia dentro del territorio nacional o fuera de él; k) Aprobar  
8 las actas de sus sesiones; l) Resolver la distribución de los beneficios sociales  
9 y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como la  
10 exclusión de los socios; m) Decidir cuando proceda, las acciones que  
11 correspondan contra los administradores o funcionarios de la Compañía; n)  
12 Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes Estatutos no  
13 correspondan a otro organismo o funcionarios.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta  
15 General y durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido  
16 indefinidamente: para ser Presidente no se requiere ser Socio de la  
17 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado legalmente.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**  
19 **PRESIDENTE.-** a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta  
20 General; b) Presidir las sesión de la Junta General; c) Suscribir juntamente  
21 con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el  
22 Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operación de la  
23 marcha económica de la Compañía; e) Subrogar en todas sus funciones al  
24 Gerente General en caso de falta, ausencia o falta de este; f) En general las  
25 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta  
26 General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General y durará  
28 cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente: el Gerente



1 General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial o  
2 extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la Ley. Para ser Gerente  
3 General no se requiere ser Socio de la Compañía. Sus funciones se  
4 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en  
5 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**  
7 Además de la representación legal de la Compañía: a) Convocar a Juntas  
8 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de  
9 aportación y cuando fuere el caso, las Actas de la Junta General; c) Organizar  
10 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Concurrir a nombre  
11 de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y hacer que  
12 se lleven los libros contables de la Compañía; f) Presentar por lo menos cada  
13 año una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
14 acompañada del Balance de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Autorizar y  
15 suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía con las excepciones  
16 establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus  
17 funciones y dar por terminados dichos contratos si fuera el caso; i) Usar la  
18 Firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin  
19 más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos, debiendo  
20 obtener autorización de la Junta General de Socios, cuando tal autorización  
21 sea necesaria; j) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar  
22 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a  
23 nombre y por cuenta de la Compañía; k) Intervenir, en nombre de la  
24 Compañía, en acciones, participaciones o derecho de otras compañías o  
25 sociedades, previa autorización de la Junta General de Socios; l) Ejercer  
26 todas las funciones que señalare la Junta General y en general todas aquellas  
27 que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-  
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Gerente General podrá

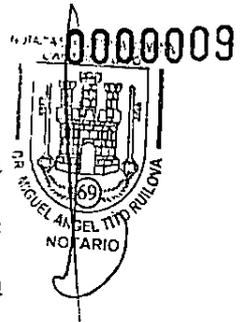
1 comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como actor o como  
2 demandado, con las más amplias facultades.- **ARTICULO TRIGESIMO.-**  
3 Los funcionarios responderán de sus actos ante la Compañía. El Gerente  
4 General está obligado a proceder con la diligencia que exige una  
5 administración mercantil ordinaria prudente, y será responsable si incurriere  
6 en cualquiera de las causales del Artículo ciento veintiséis (Art. 126) de la Ley  
7 de Compañías. El Gerente General podrá ser removido por la Junta General  
8 de Socios, cuando incumpla con las obligaciones que le son propias.-  
9 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Los administradores de la  
10 Sociedad están obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta (60) días,  
11 contados desde el cierre del ejercicio económico, el Balance General y El  
12 Estado de Cuenta de Pérdidas Y Ganancias.- **CAPITULO IV.- DEL**  
13 **EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, DISOLUCION Y**  
14 **LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**  
15 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico comprenderá desde  
16 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.-  
17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.-**  
18 La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por  
19 ciento del capital social; en cada anualidad la Compañía segregara de las  
20 utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento (5 %) para este objeto. La  
21 Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales.-  
22 **CAPITULO V.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**  
23 **TRIGESIMO CUARTO.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-** La  
24 Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus  
25 cajas, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades  
26 y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la  
27 ley o contratos vigentes, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas  
28 labores lo requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines



1 especiales establezca la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.**  
 2 **NORMAS SUPLEMENTARIAS.-** Para todo aquello en que no haya  
 3 disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de  
 4 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que  
 5 se entienden incorporadas a estos estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
 6 **INTEGRACION DE CAPITAL.-** Las participaciones que representan el  
 7 capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

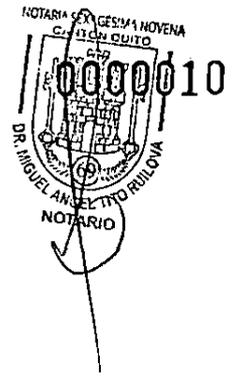
N.	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	BENAVIDES AGUILAR LUIS ALFREDO VICENTE ✓	220	220	220 ✓	55%
2	BENAVIDES JARAMILLO LUIS ✓ ALFREDO	40	40	40 ✓	10%
3	BENAVIDES JARAMILLO DIEGO ✓ ANDRES	100	100	100 ✓	25%
4	BENAVIDES JARAMILLO MARIA ✓ CRISTINA	40	40	40 ✓	10%
	<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 **CLAUSULA QUINTA.- INVERSION.-** La inversión de todos los socios  
2 es NACIONAL.- **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN**  
3 **JURAMENTADA DE FORMA DE PAGO.-** Los socios fundadores,  
4 **Luis Alfredo Vicente Benavides Aguilar, Luis Alfredo Benavides**  
5 **Jaramillo, Diego Andres Benavides Jaramillo, y María Cristina**  
6 **Benavides Jaramillo,** con amplia y entera libertad, advertidos de las penas  
7 de perjurio, con juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad  
8 con claridad y exactitud, declaramos que en un periodo de treinta (30) días a  
9 partir de la inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil se pagara  
10 el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de nosotros,  
11 mediante aporte en numerario que será depositado en la en una cuenta  
12 bancaria de la compañía, los cual se registrara de esta forma en los balances  
13 iniciales de la compañía, conforme lo estable el Artículo ciento tres (103) de  
14 la Ley de Compañías. **CLAUSULA SEPTIMA.- NOMBRAMIENTOS.-**  
15 Se designa al señor **BENAVIDES AGUILAR LUIS ALFREDO**  
16 **VICENTE** como **GERENTE GENERAL** de la compañía, y al  
17 señor **DIEGO ANDRES BENAVIDES JARAMILLO** como  
18 **PRESIDENTE** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años.-  
19 **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes,  
20 declaran bajo juramento, que en pleno conocimiento de la legislación  
21 ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos  
22 prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración  
23 del presente contrato de compañía limitada.-**CLAUSULA NOVENA.-**  
24 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Expresamente los fundadores  
25 de la Compañía declaran bajo juramento y acuerdan lo siguiente: a) Que se  
26 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la  
27 Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
28 anteriormente por los socios; b ) Que autorizan al Doctor Diego Arias



1 Cevallos, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia  
2 de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que  
3 sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta su  
4 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; c) Que autorizan al  
5 Doctor Diego Arias Cevallos para que convoque a la Primera Junta General  
6 de Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la  
7 designación de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de  
8 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas  
9 las gestiones que, a nombre de la Compañía haya realizado al Doctor Diego  
10 Arias Cevallos en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta  
11 cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución;  
12 d) Que confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho es  
13 necesario al Doctor Diego Arias Cevallos, portador de la cedula de  
14 ciudadanía UNO SIETE UNO CERO OCHO OCHO DOS UNO DOS  
15 GUION CINCO (171088212-5), Abogado con matricula profesional  
16 número uno dos siete nueve cero (12790), del Colegio de Abogados de  
17 Pichincha, para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante las  
18 autoridad tributaria, y de igual forma a que suscriba en forma individual  
19 cualquier solicitud, contestación, requerimiento y en general cualquier  
20 documento ante la autoridad tributaria, Servicio de Rentas Internas, en  
21 relación a la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la  
22 Compañía, y a la obtención de la clave de acceso al sistema del Servicio de  
23 Rentas Internas (SRI) de la Sociedad; y, en general efectúe toda gestión y  
24 suscriba todo documento que tenga relación con el objeto de este mandato,  
25 sin que en ningún momento se pueda alegar la falta o insuficiencia de poder  
26 para la realización de los encargos cometidos por este instrumento, y e) Que  
27 confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho es necesario al  
28 Doctor Diego Arias Cevallos, portador de la cedula de ciudadanía UNO

1 SIETE UNO CERO OCHO OCHO DOS UNO DOS GUION CINCO  
2 (171088212-5) para que acuda en forma personal a efectuar gestiones ante las  
3 autoridad societaria, Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito  
4 y de igual forma a que suscriba en forma individual cualquier solicitud,  
5 contestación, requerimiento y en general cualquier documento ante la  
6 autoridad societaria, Superintendencia de Compañías, en relación a la  
7 obtención de la clave de acceso al sistema de la Superintendencia de  
8 Compañías de la Sociedad; y, en general efectúe toda gestión y suscriba todo  
9 documento que tenga relación con el objeto de este mandato, sin que en  
10 ningún momento se pueda alegar la falta o insuficiencia de poder para la  
11 realización de los encargos cometidos por este instrumento. El Mandatario  
12 especial no podrá delegar este poder especial a terceras personas. La  
13 duración de este poder especial por su naturaleza es indefinida, sin embargo  
14 de lo cual expirará el mandato conferido con la culminación de los encargos  
15 cometidos. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Expresamente los  
16 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan que se encuentran  
17 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que  
18 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios.  
19 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e  
20 incorporar los documentos que se acompaña.- **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Diego Arias  
22 Cevallos, Abogado con matricula profesional número uno dos siete nueve  
23 cero (12790), del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a  
24 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes  
25 y anexos incorporadas a ella. Para el otorgamiento de la presente  
26 escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al  
27 caso y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los  
28 comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,



1 quedando incorporado al protocolo de esta Notaria de todo lo  
2 cual doy fe.-

3  
4  
5



6 **SR. LUIS ALFREDO VICENTE BENAVIDES AGUILAR**  
7 C.C. 110105912-7

8  
9



10 **SR. LUIS ALFREDO BENAVIDES JARAMILLO**  
11 C.C. 171676030-9

12  
13



14 **SR. DIEGO ANDRES BENAVIDES JARAMILLO**  
15 C.C. 171676029-1

16  
17



18 **SRTA. MARIA CRISTINA BENAVIDES JARAMILLO**  
19 C.C. 1719244046

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

27 **DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**  
28 **NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONEXIONES

IDENTIFICACION N. 110105912-7

ESTADO DE  
 CIUDADANÍA  
 BENAVIDES AGUILAR  
 LUIS ALFREDO VICENTE  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN  
 ZONA  
 CATAMAYO  
 SAN PEDRO DE LA BARRUTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-18  
 MATRIMONIO SOLTATORIANA  
 SEXO M  
 RESIDENCIA CASADO  
 CONSUELO  
 JARAMILLO VALDIVIESO

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL  
 SUPERIOR  
 QUITO

IDENTIFICACION N. 110105912-7

BENAVIDES LUIS ALFREDO  
 BENAVIDES LUIS ALFREDO  
 AGUILAR VICENTE LUIS ALFREDO  
 AGUILAR VICENTE LUIS ALFREDO

QUITO  
 2016-07-19  
 FECHA DE IDENTIFICACION  
 2016-07-19

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

002  
 002 - 0034 1101059127

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 BENAVIDES AGUILAR LUIS ALFREDO  
 VICENTE

PROVINCIA PASTAZA  
 PARROQUIA POMEZANO  
 ZONA

*[Handwritten signature]*

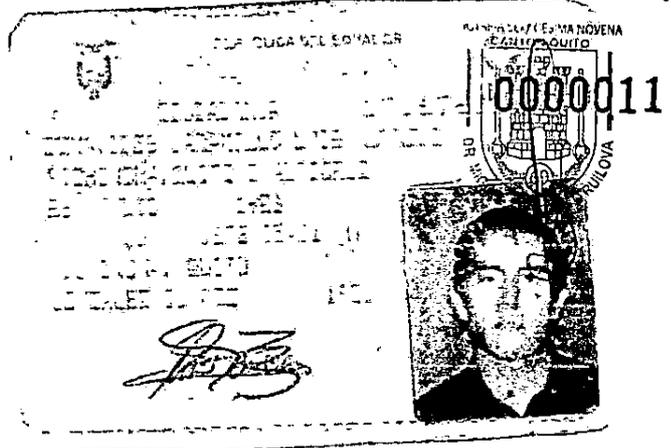
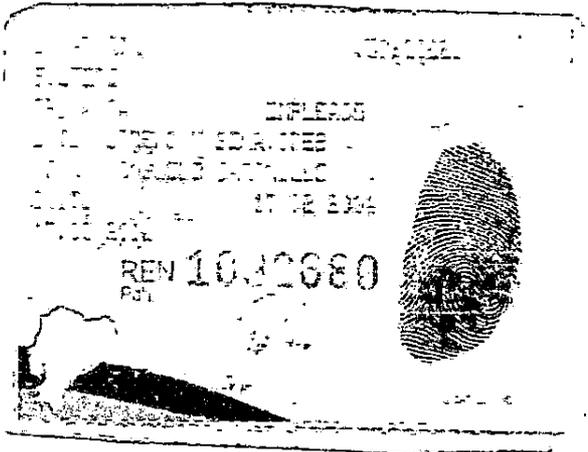
**NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 En *1* foja(s). Quito a

28 ABR 2016

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Miguel Angelino Rullova  
 NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002  
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1716760309  
 BENAVIDES JARAMILLO LUIS ALFREDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	PONCEANO	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 En - 1 - foja(s). Quito a



28. AS. 2016  
*[Handwritten signature]*  
 Dr. Mónica S. RUIVOZ  
 NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

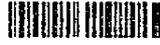
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171676029-1**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 BENAVIDES JARAMILLO  
 DIEGO ANDRES

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 PICHINCHA  
**QUITO**  
**BENALCAZAR**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1988-09-07  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACION ESTUDIANTE**      **E353312222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 BENAVIDES LUIS ALFREDO VICENTE

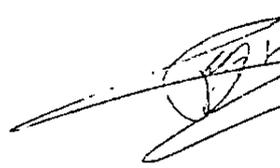
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 JARAMILLO CONSUELO

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2012-04-27

**FECHA DE EXPIRACION**  
 2022-04-27



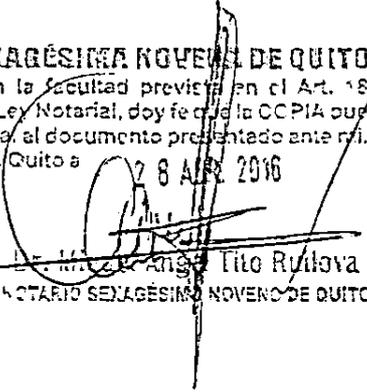





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Eleccion 23 de Febrero del 2014  
 171676029-1 001 0-41  
 BENAVIDES JARAMILLO DIEGO ANDRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PUNTALEON PUNTALEON  
 EXEMCIÓN USD 6  
 DELEGACION NOTARIAL DE PICHINCHA QUITO

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

**NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
 Numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la CCPIA que  
 antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
 En \_\_\_\_\_ (roja(s)) Quito a **28 ABRIL 2016**


  
**Tito Ruylova**  
 NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº  
171924404-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
BENAVIDES JARAMILLO  
MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENAICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BENAVIDES AGUILAR LUIS ALFREDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JARAMILLO VALDIVIESO YONNY CONSUELO

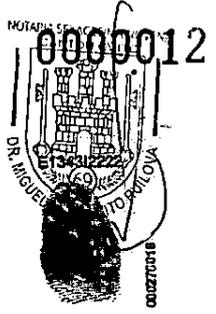
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-04-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-04-23

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL



*[Signature]*  
Cristina Benavides



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
OFICINA DE CALIFICACIÓN DE VOTACIONES  
ELECCIONES DE FEBRERO DEL 2014  
17/02/2014 10:01:04  
BENAVIDES JARAMILLO MARIA CRISTINA  
PICHINCHA QUITO  
BENAICAZAR QUITO  
EXEMCIÓN USD. 0  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO  
4450543

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
En \_\_\_\_\_ foja(s). Quito a



2-8 ABR 2015  
*[Signature]*  
De Miguel Ángel NO KUILOVA  
NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730001  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711999282 AREVALO MOYA PAULINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA.LTDA.**

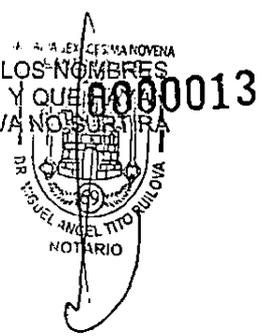
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas'.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

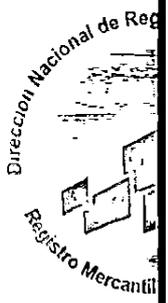
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA.LTDA."**, que otorga **LUIS ALFREDO VICENTE BENAVIDES AGUILAR, LUIS ALFREDO BENAVIDES JARAMILLO, DIEGO ANDRES BENAVIDES JARAMILLO y MARIA CRISTINA BENAVIDES JARAMILLO** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de abril del dos mil dieciséis.-

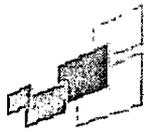


*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova  
NOTARIO

**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**  
**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





TRÁMITE NÚMERO: 40700



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28761
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2855
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA /QUITO /28/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Registro de Datos Públicos  
Cantón Quito

*Handwritten initials*

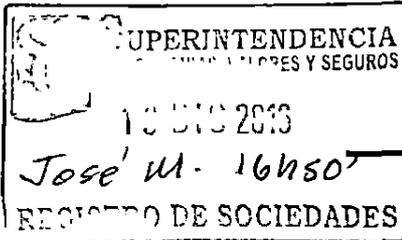


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIO** 0800015

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		BENAVIDES JARAMILLO BENAVIDES CONSTRUCTORA BJB CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CONSTRUCTORA BJB CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
COTOCOLLAO	PONCEANO	MARISOL	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
CALLE 7	N69 203	FRANCISCO DALMAU	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	22482054		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	<a href="mailto:luisbenavides217@gmail.com">luisbenavides217@gmail.com</a>		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0995622711			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
TRAS LA GASOLINERA EL SOL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
BENAVIDES AGUILAR LUIS ALFREDO VICENTE			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
110105912-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Macías G.  
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1